

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 1987

Nº 20.904

CONTENIDO

AERONAUTICA CIVIL

Resolución Nº 123-J.D. de 22 de septiembre de 1987, por la cual se adiciona un artículo al reglamento de marcas y matrículas de nacionalidad de la República de Panamá.

Resolución Nº 133-J.D. de 22 de septiembre de 1987, por la cual se modifica un numeral de un artículo de una Resolución.

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución Nº ADM-031-87 de 28 de septiembre de 1987, por la cual se ratifica una Resolución Nº 013 de 6 de abril de 1987.

AVISOS Y EDICTOS

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

Panamá, 22 de septiembre de 1987

RESOLUCION Nº. 123- JD
LA JUNTA DIRECTIVA DE
AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;
CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, mediante Resolución Nº. 014-JD del 22 de diciembre de 1986, aprobó el Reglamento de Marca y Matrícula de Nacionalidad para la República de Panamá, el cual entró a regir desde el momento de su publicación en la Gaceta Oficial Nº. 20767, del 25 de marzo de 1987.

Que el ritmo de crecimiento de la Aviación Civil tanto comercial como privado en la República de Panamá, hace imprescindible la toma de medidas que garanticen un mayor control en pro de la eficiencia de nuestra actividad.

Que las marcas de matrícula constituyen el elemento de singularidad de las aeronaves individualmente, así como las de nacionalidad distinguen al Estado al cual pertenecen.

Que se hace necesario acreditar otros elementos que proporcionen características diferenciadoras a las aeronaves comerciales y privadas inscritas en el Registro Administrativo de Aeronaves de la República de Panamá.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Adicionar como en efecto adicional, un artículo distinguido como 4.A., al Reglamento de Marcas y Matrícula de Nacionalidad de la República de Panamá, cuyo texto será el que sigue:

ARTICULO 4.A: Además, del grupo de número agregados con posterioridad a la marca de nacionalidad denominada marca de matrícula, a esta se agregarán en el caso de las aeronaves comerciales el Código de Compañía de la Empresa Propietaria de la misma, así como su respectivo logo o emblema. En el caso de las aeronaves de uso privado a éstas deberá ser agregada la letra P al final de cada marca de matrícula. Dicha letra tendrá las especificaciones que señala el artículo 5 del presente Reglamento.

Esta Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
RODOLFO CHIARI DE LEON
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

PASCUAL GONZALEZ DE LEON
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.35.00
En el Exterior: B.35.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Panamá, 22 de septiembre de 1987

RESOLUCION Nº. 133-JD
LA JUNTA DIRECTIVA DE
AERONAUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº. 060-JD de fecha 9 de abril de 1987, se resolvió modificar el artículo 2º de la Resolución Nº. 63-JD, de 23 de agosto de 1984 la cual a su vez modificó el artículo 25 de la Resolución Nº. 62-JD de 26 de enero de 1978.

Que, el artículo 2º modificado exceptuaba del pago de la Tasa por Servicios al Pasajero a varias personas entre las cuales se encontraban todos los funcionarios de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Que, se hace necesario aclarar cuáles serán los funcionarios de la Dirección de Aeronáutica Civil que se be-

neficiarán de la exoneración de Pago de la Tasa por Servicios al Pasajero.

Que, entre los beneficiarios de la exoneración del Pago de la mencionada Tasa se debe incluir a los niños lisiados o similares que sean enviados al exterior a tratamiento médico por intermedio de cualquier congregación, asociación o institución cívica que se dedique a esta actividad humanitaria.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Modificar el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución Nº. 060-JD de fecha 9 de abril de 1987, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

7. Todos los funcionarios de la Dirección de Aeronáutica Civil que viajen en Misión Oficial o que asistan a Seminarios, Cursos y Reuniones Internacionales.

ARTICULO 2º A la presente Resolución se adiciona como beneficiarios de la exoneración del Pago de la Tasa por Servicios al Pasajero a los niños lisiados o similares que sean enviados al exterior a tratamiento médico por intermedio de cualquier congregación, asociación o institución cívica que se dedique a esta actividad humanitaria, previa solicitud hecha al Director de Aeronáutica Civil.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RODOLFO CHIARI DE LEON
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

MAYOR PASCUAL GONZALEZ DE LEON
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

REPUBLICA DE PANAMA

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No.-ADM-031-87

"SOBRE LA TALA DE ARBOLES EN EL AREA A INUNDAR POR EL PROYECTO FORTUNA".

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 013-87

el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables suspendió la tala de árboles en todo el territorio nacional por un periodo de cinco (5) años;

Que es de interés público asegurar el suministro permanente de las fuentes de energía eléctrica para la población, especialmente si son de origen hidroeléctrico;

Que el estudio "Evaluación Ambiental y Efectos del Proyecto Hidroeléctrico Fortuna", recomendó la limpieza total del área a inundar, con el objeto de disminuir los costos posteriores de operación y mantenimiento de la central hidroeléctrica y aprove-

char el recurso forestal existente;

Que el área total para la tala y limpieza del embalse de la II Fase de Fortuna es de 630.7 hectáreas.

Que el Consejo Técnico Consultivo con base a los numerales 1 y 2 del Artículo 23 de la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986 recomendó a la Dirección y a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables que se permitiera la tala para limpieza del embalse del Proyecto Fortuna.

Que la Junta Directiva basándose en el numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 21 del 16 de diciembre de 1986

aprobó la apertura de la tala indicada en la presente Resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución No.-013 del 6 de abril de 1987 por medio del cual se prohíbe la tala de árboles y la cacería por un periodo de cinco (5) años en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Se exceptúa del artículo anterior la tala que efectuará el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), para continuar con la limpieza del área a inundarse hasta completar las 630.7 hectáreas que comprenden la superficie del embalse comprendidas entre las cotas 1010 y 1050 del Proyecto Fortuna.

TERCERO: Que la madera allí extraída se utilice para abastecer la industria nacional.

CUARTO: Efectuar los controles respectivos; así como realizar los cabros establecidos. El IRHE tiene la responsabilidad de velar por el adecuado resguardo de la Reserva Forestal Fortuna bajo la estrecha supervisión por parte de INRENARE.

QUINTO: El IRHE tendrá la obligación de reforestar y mantener una superficie de por lo menos 100 p.c. del área talada en un periodo de 5 años de preferencia en el área de influencia del complejo hidroeléctrico Fortuna, La Estrella, Los Valles y Caldera.

SEXTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Constitución Nacional Ley No.-21 del 16 de diciembre de 1986, Decreto - Ley 39 del 29 de septiembre de 1966.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. LUIS OLMEDO CASTILLO S.
Director General de INRENARE

ING. CECILIO ESTRIBI
SUBDIRECTOR GENERAL
DE INRENARE

AVISO Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº. 9366, de 7 de septiembre de 1987, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, registrada el 22 de septiembre de 1987, en la Ficha 081667, Rollo 22292, Imagen 0212, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "IDLEWILD CORPORATION". L-403752

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INDUSMONDIAL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 2153 del 20 de JUNIO de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público AL TOMO 591, FOLIO 259, ASIENTO 105,921 bis de 23 de junio de 1987 el día 23 de JUNIO de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 17,745 de 25 de noviembre de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 013914, Rollo 20193, Imagen 0065, el día 10 de diciembre de 1986.

L-248438
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CATFEUIL INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 11,238 del 2 de octubre de 1984, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 138392, Rollo 14214, Imagen 0157 el día 4 de octubre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 208 de 7 de enero de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 138392, Rollo 20555, Imagen 0148, el día 29 de enero de 1987.

L-291178
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LORINOR PRODUCTIONS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 14,741 del 11 de diciembre de 1984, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 142834, Rollo 14715, Imagen 0002, el día 19 de diciembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 793 de 16 de enero de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 142834, Rollo 20543, Imagen 0145, el día 28 de enero de 1987.

L-291178
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que la sociedad anónima ALTAIRIS ENTERPRISES S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 23 del 4 de enero de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 083688, Rollo 7762, Imagen 0072 el día 15 de enero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 697 de 15 de enero de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 083688, Rollo 20581, Imagen 0090, el día 2 de febrero de 1987.

L-291900
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 9,078 del 31 de agosto de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 22 de septiembre de 1987, a la ficha 005608, rollo 22292, imagen 0196, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ZONAR INVEST S.A."

L-403878
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que H.D. TAYLOR INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1503 del 10 de marzo de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro a la Ficha 010697, Rollo 434, Imagen 0155 el día 16 de marzo de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1199 de 23 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 010697, Rollo 20617, Imagen 0084, el día 4 de febrero de 1987.

L-291178
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que KATGAP TRADING INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 15,036 del 10 de octubre de 1983, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 118799, Rollo 11905, Imagen 0092 el día 20 de octubre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 672 de 14 de enero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 118799, Rollo 20601, Imagen 0052, el día 3 de febrero de 1987.

L-291178
Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A 27-08-87-1705-MW
CERTIFICA:

Que Sociedad Eurys Navigation, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1004 Folio: 0410 Asiento: 113014 de la Sección de Persona Mercantil desde el once de enero de mil novecientos setenta y cuatro Actualizada en la Ficha: 100403 Rollo: 009799 Imagen: 0053 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que al Rollo 22172, Imagen 23, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) consta inscrita desde el 25 de agosto de 1987, Escritura 9930, de 13 de julio de 1987, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, por la cual se disuelve la sociedad.

Panamá catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete a las 11:07 A.M.

Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADOR

L-403802
Única publicación

DIVORCIOS:

edicto emplazatorio n° 159
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Rama Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A, JON MILAN HESELIUS, cuya paternidad se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa IRIS GISELA REYES DE HESELIUS.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo

se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 12 de septiembre de 1986
EL JUEZ
(FDO) Licdo. Homero Cajal P.

(fdo) Fernando Campos M.
Secretario
L-401357
Única publicación

AGRARIOS:**EDICTO NUMERO (2)**

Del 23 de septiembre de 1987
EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MODESTO ALVAREZ GUERRA, AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora HERMINIA VDA. DE SUESCUM, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-20-413 residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle D, Sector N° 5, lote N° 5, manzana "CH", ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra-venta un globo de terreno ubicada en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10,350, Toma 318, Folio 352, de la provincia de Panamá, con un área de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS (658.53) el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según plano N° 80-59557, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro.

NORTE: Calle "D" (14.76)
SUR: JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ (13.86)
ESTE: NORIS DE MATEO (46.11)
OESTE: JUAN JIMENEZ DE LEON (46.16)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentren afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta.

ANA ISABEL CEDENO
SECRETARIA

L-403859
Única publicación

COMPRARENTAS:

Yo, Ulises Quintero S., con cédula 8-150-777 vendo local ubicado en La Palma, Distrito de Las Tablas, denominado Jardín Central, al señor Víctor Vergara con cédula 7-69-2748

2a. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público en General que la sociedad denominada "MERCADITO ANAPOLIS, S.A.", vende al Sr. Chong Yu Lie con cédula de identidad personal Nº PE-9-2080 el establecimiento comercial denominado "MERCADITO ANAPOLIS", ubicado en la calle del I.P.A., local H3 y H4, ciudad de Panamá, amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B", Nº 12,740 de 10 de febrero de 1977.

Atentamente,

Severino Osario Aguilar
Representante Legal
Céd. 8-151-922

L-314274

3ra. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No.- 10,231 de 30 de septiembre de 1987, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominada: ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA HERMANOS BARRIOS, ubicado en Samaria, sector No.-3, casa No.-79, distrito de San Miguelito, al Señor SCHIKAIN SOLIS LIAO.

Panamá, 30 de septiembre de 1987.

RUBEN BARRIOS BATISTA
Céd. No.- 7-64-130

L-401254

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en

el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "OPEN SEA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la Sociedad INVADER INTERNACIONAL, S.A., Señor DANIEL TAWACHI ABADI, cuya paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "OPEN SEA", promovido en su contra por la sociedad VIDA PANAMA, S.A., a través de sus apoderados especiales LUQUE, CORONELL y ASOCIADOS.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de mayo de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado

Licda. Adela Del C. López M.
Asesora Legal

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA
Secretaría Ad - Hac.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia auténtica de su original
Panamá, 25 de septiembre de 1987

Original firmado

Licda. Kaliope Tsimgianis de Arjona

(L-401128)

3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su

condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "COLNAGO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad NISORAL, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "COLNAGO", propuesto por la sociedad denominada ERNESTO COLNAGO, a través de sus gestores oficiales, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ y ALEMAN.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de septiembre de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

ORIGINAL FIRMADO:

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.

ASESORA LEGAL

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSA

RIO

Secretaría Ad - Hac.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia Auténtica de su original
Panamá, 11 de septiembre de 1987

Licda. KALIOPE T. DE ARJONA
Directora de Asesoría Legal

L-401192

3da. publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL
REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 2-24-87

El suscrito Funcionario sustanciador de la Comisión de la Re-

forma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el (a) Emilia Luisa de Downs, vecino del corregimiento de Changuinola Distrito de Changuinola portador de la cédula de identidad personal N° 1-7-598 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-22-86 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 has con 2361.39 metros cuadrados, ubicados en finca N° 61 de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Laguna del Río de Changuinola.

SUR: Terrenos nacionales, Mindel Brown.

ESTE: Mindel Brown, Chiriqui, Land Company.

OESTE: Lagunas del Río de Changuinola.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHANGUINOLA o de la corregiduría de CHANGUINOLA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CHANGUINOLA a los 16 días del mes de septiembre de 1987.

C. Carrera
Sec. Ad-Hoc.

Ricauter Rilly
Funcionario Sustanciador
Secretaría Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4 — COCLE

EDICTO N° 157-87

Que la señora VILMA JAEN BARNETT, vecina del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, con cédula de identidad personal N° 2-27-143, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud N° 4-669-85, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 Has. + 1216.50 Mts.², hectáreas ubicadas en LOS POLLOS de esta provincia. Cuyos linderos generales son:

NORTE: FRANCISCO HERMANDEZ, PEDRO HERNANDEZ
SUR: CARRETERA INTERAMERICANA

ESTE: SERVIDUMBRE, PEDRO HERNANDEZ

OESTE: CAMINO HACIA LA COMUNIDAD DE LOS POLLOS

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 DEL CODIGO AGRARIO

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 23 días del mes de septiembre de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
MIDA Region N° 4 - Cocle

Sra. DELFINA B. DE SANDOVAL
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 111-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que el señor RENE MORAN, vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal 2-78-342, ha solicitado la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has + 6754.02 M² ubicada en Cermeño Corregimiento Rio Grande, Distrito de Penonomé de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino.

SUR: Delfin Perez.

ESTE: Carretera a Cañaveral.

OESTE: Ernesto Núñez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Penonomé

nomé o en la Corregiduría de Rio Grande y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1987.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador
MIDA Region No. 4- Cocle

Sra. DELFINA B. DE SANDOVAL
Secretaría Ad-Hoc.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO No. 158-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Cocle.

HACE SABER:

Que la señora TOMASA ROMERO MARTINEZ, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Olá, portadora de la cédula de identidad personal 2-89-650, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-185-86, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 has + 4458.77 M² ubicada en Las Cabrito de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino.

SUR: Margarito Rios.

ESTE: Nova Rodriguez.

OESTE: Alfonso Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Olá o en la Corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 22 días del mes de septiembre de 1987.

Ing. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador

Región 4, Cocle

Sra. ROSA APARICIO
Secretaría Ad-Hoc.

Fijado en las oficinas de la Reforma Agraria a los 22 días del mes de septiembre de 1987.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 130

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la Sra. ANA MARIA IGLESIA DE VERGARA, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la Cédula N° 7-77-206, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-432-86 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005, Rollo 1772. Documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. + 0.511.57 M², ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA

SUR: JOSE DEL CARMEN GONZALEZ

ESTE: CARLOS DANIEL SAENZ

OESTE: VICTOR FELIX VERGARA BROCE

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 21 de septiembre de 1987

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaría Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 133
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor SANTIAGO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 6-48-2196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-387-86 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. + 0.538.58M. C., ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: EUFEMIO PINZON
SUR: ELIZABETH MORENO
ESTE: ARGENIA FRANCO GU-
TIERREZ

OESTE: CARLOS SALAS Y
SERVIDUMBRE

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corre-giduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 22 de septiembre de 1987

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 128
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS DANIEL SAENZ GONZALEZ, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 2-88-1396, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-434-86 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. + 0.499.22M², ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA
SUR: ORLANDO DOMINGUEZ
ESTE: VEREDA
OESTE: ANA MARIA IGLESIAS
DE VERGARA

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corre-giduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 21 de septiembre de 1987

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 129
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor VICTOR FELIX VERGARA BROCE, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 7-72-1400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-433-86 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. + 1.224.35M², ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA
SUR: MIGUEL MAURE Y ORLANDO DOMINGUEZ
ESTE: ANA MARIA IGLESIAS
DE VERGARA

OESTE: CALLE DE ACCESO
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corre-giduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 21 de septiembre de 1987

Agr. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad Hoc

PANAMA REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 113

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor (a) HARMODIO RUBEN PEREZ GARRIDO vecino del corregimiento de: EL LLANO Distrito de CHEPO, con cédula N° 8-88-566, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-273, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 26 Has. N° 0905.997 MC y ubicado en el corregimiento de EL LLANO, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSE MADRID.
SUR: SERVIDUMBRE.
ESTE: CAMINO
OESTE: HERNAN DELGADO.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la corre-giduría de EL LLANO y copia del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, agosto 28, 1987.

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria ad-hoc.
Magnolia de Mejía.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 132
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor VITERBO VELASQUEZ JAEN, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 7-76-277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-206 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. + 0.544.36 M², ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA
SUR: VICTOR ARJONA
ESTE: DIONICIO CRUZ
OESTE: CALLE PRINCIPAL DEL SECTOR 3.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y corre-giduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: Septiembre 21, 1987.

Agr. Julio César Adames.
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 131

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor FROILAN AVILES ATENCIO, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 4-127-1229, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-387-83 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Hás. + 0,966,04 M2, ubicada en el corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: GILBERTA GONZALEZ
SUR: CALLE EXISTENTE
ESTE: JUNTA COMUNAL
OESTE: JOSE ABILIO CASTILLO

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y correjuría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: Septiembre 21, 1987.

Agr. Julio César Adames,
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 122

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que la señora AURA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, vecina del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula N° 9-185-794, ha solicitado a la Dirección Na-

cional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-74-85 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10,423, Tomo 319, Folio 474 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Hás. + 5605,40 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Fernando Vargas
ESTE: Fernando Vargas
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, y correjuría de TOCUMEN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 14, 1987

Agr. JULIO CESAR ADAMES,
Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria ad-hoc.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 121

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor FERMIN BAYO HERRERO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, con cédula N° N16-199, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-140-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 13 Hás. 7,442.93 M² y ubicado en el corregimiento de EL LLANO, Distrito de Chepo de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Avila
SUR: Ovidio A. Frías y Carretera Interamericana
ESTE: Benjamin Cruz
OESTE: Rosa Pérez

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corre-

juría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: septiembre 14, 1987
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria Ad-Hoc
Magnolia de Mejía

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 2-43-87

El suscrito funcionario sustanciador de la Comisión de la Reforma Agraria en la provincia de BOCAS DEL TORO al público.

HACE SABER:

Que RODRIGO ANTONIO QUINTERO, vecino del Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-114-797 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-27-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 2251.76 metros cuadrados, ubicados en FINCA N° 51, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: VICTOR MUÑOZ;
SUR: MANUEL JORDAN, HERMINIO DE LEON, HIGINIO CASTILLO;
ESTE: CARRETERA DE GUABITO A CHANGUINOLA;
OESTE: HIGINIO CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de Changuinola o de la Corregiduría de Guabito y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHANGUINOLA a los 31 días del mes de AGOSTO de 1987.

RICAUTER PITY
Funcionario Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO: 213-87

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región N°3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) EMILIA MONTENEGRO DE BERNAL, vecina del Corregimiento de LAS CABRAS, Distrito de PESE portadora de la cédula de identidad personal N° 6-8-550, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-6758, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 8924.30 y 2 Hás. + 6504.27, ubicadas en el Corregimiento Cabecera de Las Cabras, Dto. Pese de esta Provincia, con los siguientes linderos:

Lote N° 1: 5 Hás. + 8924.30 m²

NORTE: LUIS ANTONIO MONTENEGRO, FIDENCIO CHACON.

SUR: GERONIMO VEGA
ESTE: PEDRO MONTENEGRO

OESTE: LAUREANO BERNAL
LOTE N° 2: 2 Hás. + 6504.27 m²

NORTE: CAMINO
SUR: FRANCISCO GARCIA
ESTE: CARMEN CHACON
OESTE: FRANCISCO GARCIA.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como el Art. 108 del Código Agrario.

Dado en Citra, a los 8 días del mes de septiembre de 1987.

Agr. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.